



Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00469 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de **EMIL JOSÉ RICO PÁJARO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 653665681:

1. Por la suma de **\$1'992.556,08**, M/cte., por concepto de capital de las cuotas en mora, las cuales se discriminan así:

| Fecha Vencimiento | Capital |
|--------------------------|----------------|
| 15 de diciembre de 2021 | \$377.294,20 |
| 15 de enero de 2022 | \$380.878,50 |
| 15 de febrero de 2022 | \$384.496,84 |
| 15 de marzo de 2022 | \$388.149,56 |
| 15 de abril de 2022 | \$391.836,98 |

2. Por la suma de **\$43'721.364,92**, M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 17 de mayo de 2022 y sobre las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total de cada concepto, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

RECONOCER al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82008e277f5d6c0640f6ea3ee851ab5a8c442347d25b172ccbe13e3bdd78d73b**

Documento generado en 27/05/2022 09:39:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**